



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre diez (10) del dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Rad. 2020 – 00140- 00

Auto de sustanciación No.786

Ha pasado a Despacho la demanda de Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho instaurada por NELLY SORAYA CUELLAR BARROS a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P ., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Determínese con claridad y precisión en que calidad se cita como demandada a GLORIA RODRIGUZ CIFUENTES, esto por cuanto la demanda debe ser dirigida en contra de los herederos determinados conocidos del causante RAMON RODRIGUEZ CANDELO, por ende, debe tenerse en cuenta para ello las reglas propias del legítimo contradictor que rige para esta clase de asuntos respecto de los órdenes hereditarios.

SEGUNDO: EL abogado JESUS MARIA OLAVE DELGADO actúa como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ